



CONSULTAS Y RESPUESTAS EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN:

"ACUERDO MARCO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS PROYECTOS DE CALIDAD Y MEJORA DE PROCESOS DEL PORT DE BARCELONA".

Clave de expediente: IO-2014R370002. Ref. Servicio de Contratación: 46/15.

Consulta registro núm. Q0867012G-1-2015-008725-2, de fecha 21 de abril de 2015.

En la solvencia económica piden (c1), piden facturación anual superior a 500.000 en últimos tres años y ¿se tiene que acreditar aportando certificados de la entidad contratante o copia de la factura emitida?

Si, de acuerdo con lo especificado en el apartado "G: CONTENIDO DE LAS OFERTAS", Sobre 1, letra B) del Cuadro-Resumen de Características del Pliego de Condiciones:

"Respecto de los requisitos establecidos en el punto c.1) y c.2) del apartado E del Cuadro Resumen de Características, se deberá aportar un documento acreditativo (certificado de la entidad contratante, copia de la factura emitida,...). No se tendrán en cuenta aquellos proyectos listados que no vayan acompañados de documento acreditativo del mismo."

¿Se podría acreditar según lo establecido en el art. 75 RDL 3/2011 aportando declaración cifra negocios tres últimos años?

No

Respecto a la garantía provisional, es suficiente que esté validada por la asesoría jurídica del estado o también tiene que estar intervenida por notario.

Es suficiente que esté validada por la asesoría jurídica del Estado, pero debe figurar el sello de dicho organismo, o bien es suficiente, que esté intervenido por notario

Barcelona, 4 de mayo de 2015.